Decimoquinto.- Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto.- Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Lourdes Méndez Monasterio.—Por la Asociación Dianova España, los representantes, Carmen Santos Rosell, José Ángel Muñiz Rivero.

Consejería de Trabajo y Política Social

1926 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 2/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Limpieza de edificios y locales (Código de convenio número 3000915), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 22-01-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ANEXO TABLA SALARIAL AÑO 2003

Convenio limpieza de edificios y locales Región de Murcia

Categoría	Salario	Plus asistenc.	Plus transp.	Retribución anual
				_
Limpiador/a	22,55€	40,29€	73,54€	11.669,19€
Responsable grupo	22,72€	40,29€	73,54€	11.750,01€
Peón especializado	23,21€	40,29€	73,54€	11.973,48€
Conductor/limpiador	23,23€	40,29€	73,54€	11.982,99€
Auxiliar admtvo.	23,65€	40,29€	73,54€	12.173,17€
Encargado zona	23,79€	40,29€	73,54€	12.239,73€

Artículo 6.- Antigüedad

Plus de permanencia: 14,08 €.

Artículo 11.- Póliza de seguros

Aportación empresa: 6,07€. Indemnización: 7.078,74€.

Artículo 12.- Jubilación

60 años: 1.431,30€. 61 años: 1.226,83€. 62 años: 1.022,34€. 63 años: 920,12€. 64 años: 766,73€.

Apartado 4.º, jubilación a los 65 años: 594,54€.

Artículo 33.-Dietas

d) 8,68€e) 17,35€

f) 26,51€

Artículo 39.- Plus plaza de abastos

34,18€.

Consejería de Trabajo y Política Social

1927 Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas. Expediente 32/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas (Código de Convenio número 3001245) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24-7-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo